

AYUNTAMIENTO DE CARAVACA
RECIBO NÓMINA SEPTIEMBRE 2025

Empresa AYUNTAMIENTO DE CARAVACA 30400 CARAVACA DE LA CRUZ (MURCIA) CIF: P3001500B	Trabajador 1321 SORIA MARTINEZ, MARIA JOSE [REDACTED] 30400 CARAVACA DE LA CRUZ (MURCIA) NIF: [REDACTED] N° Seg. Soc.: [REDACTED]
Código Cuenta Cotización 30 / 135227446 / ALCALDE Y CONCEJALES	P.Trabajo: Categoría: CONCEJALES PORTAVOCES OPOSICION Nivel de Destino:
Periodo de liquidación: SEPTIEMBRE 2025	Antigüedad 29/06/2023 Cod. Ocup./CNAE a Grupo tarifa 1

Días Trabajados: 18 Días de Baja: 12

Clave	Concepto	Unidades	Devengos	Retenciones
1	SUELDO BASE		415,68	
898	COMPLEMENTO I.T.GARANTIZADO		277,12	
909	C. OBR. CONT.GRALS.	4,83		57,35
931	C. OBR. CONT.PROF.	1,65		19,59
962	RET. A CTA. I.R.P.F.	2,00		13,86
Totales:			692,80	90,80
Base I.R.P.F.	692,80			
% Retención	2,00			
			Líquido a Percibir:	602,00

Remuneración mensual	415,68	Cuotas de Seguridad Social			
Prorrata pagas extras					
Base IT	771,60				
Total Base Bruta	415,68	Empleado		Empresa	
Conceptos de Recaudación	Bases	Tipo.	Cuota	Tipo.	Cuota
Contingencias Comunes	1.187,28	4,83	57,35	24,2700	288,15
Horas Extras estructurales					
Horas Extras no estructurales					
Contingencias Profesionales	1.187,28	1,65	19,59	7,6000	90,23
Vacaciones Cont. Comunes		4,83		24,2700	
Vacaciones Cont. Profesionales		1,65		7,6000	
Total			76,94		378,38



CARAVACA DE LA CRUZ, SEPTIEMBRE DE 2025

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, haciéndole saber que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, y sin perjuicio de cualesquiera otros que estime oportunos, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante este órgano, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en la capital de la provincia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación -artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 209 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa-. No obstante, y para el caso de Administraciones, no cabrá interponer recurso en vía administrativa, debiendo estarse a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.